



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1679 (Original 401)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando un crédito para compra de armamento para la Policía de Campaña

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Art. 1°.- Concédese un crédito al Poder Ejecutivo por la suma de **Cuatro Mil Trescientos Ochenta Pesos con Treinta y Ocho Centavos M/N. de C/L.** (\$ 4.380.38), destinado a cubrir igual importe que ha demandado la adquisición de armamento provisto y distribuido a las dependencias policiales de la Campaña.

Art. 2°.- El gasto autorizado por esta Ley será cubierto de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la Honorable Legislatura a 14 de Enero de 1937.

ALBERTO B. ROVALETTI – Néstor Michel – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu

Por tanto:

Salta, Enero 20 de 1937.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias